



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00066

RADICADO No. 156814089001-20009-00061

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÈ HELI SANABRIA PEÑA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede en el cual solicita la ampliación de la medida cautelar, este Despacho encontraría en principio viable la solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante, pero una vez revisada el expediente, encuentra esta Juzgadora que de la medida cautelar decretada en auto de fecha primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018) dirigida al BANCO DE BOGOTÁ mediante oficio civil No. 061 del 13 de febrero del mismo año y requerimiento mediante oficio civil 05 del 13 de mayo de dos mil diecinueve (2019); a la fecha no se ha allegado respuesta de las resultas. Por tal motivo este Juzgado se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto el profesional del derecho de la parte demandante allegue las resultas de la diligencia de embargo del oficio arriba mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea el demandado JOSÈ HELI SANABRIA PEÑA, en el BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los cuatro (04) días del mes De
septiembre De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 12

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00066

RADICADO No. 156814089001-20009-00061

MARIA TERESA LEMUS CANTOR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: fb6e03d7166348b3b8efa3f6583844dfe04867c427ba1039acf 8a60aa51512ae Documento generado en 03/09/2020 11:43:00 a.m.
--